

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

REFERENCIA: PROCESO LABORAL ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA promovido por MARIA LEONILDE CAICEDO RODRIGUEZ contra GUANTES OCCIDENTAL S.A.S- RAD: 76-520-31-05-001-2017-00304-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario laboral, informándole que obra en el proceso físico, respuesta a los oficios ordenados librar por el despacho a las entidades Porvenir S.A. y Protección S.A. Sírvase proveer.

Palmira- V, 03 de noviembre del 2.021.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

**INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

AUTO DE SUST. No.1301

Palmira - Valle, tres (03) de noviembre del año dos mil Veintiuno (2021).

Atendiendo el informe secretarial que antecede y como quiera que el mismo se ciñe a la verdad. El Juzgado procederá a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia pública de oralidad de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad, la cual se celebrará de manera virtual, conforme los lineamientos establecidos en el Decreto 806 de junio del 2020. En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

PARA QUE TENGA LUGAR la continuación de la audiencia pública de oralidad, de que trata el artículo 80 del C. Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, de practica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia, se señala la hora de las **dos (2:00)** de la tarde del día **jueves veinticinco (25) de noviembre del dos mil veintiuno (2.021)**, audiencia que se llevará a cabo de manera virtual en la plataforma que con previa invitación al correo de contacto proporcionado por las partes, indicará el Despacho.

NOTIFIQUESE a las partes por ESTADO.

El Juez,



JAIME GARCIA PARDO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

PROCESO: ORDINARIO 1ª INST.
DEMANDANTE: GEOVANI TRUJILLO
DEMANDADO: PROTECCIÓN S.A.Y COLPENSIONES
RADICADO 76520310500120180015300

SECRETARIA. Palmira, 5 de noviembre de 2021. La Secretaria del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia No. 030 del 6 de julio de 2020, confirmada por el H. Tribunal Superior de Buga – Sala Laboral en providencia No. 092 del 2 de junio de 2021, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte **demandada**, así:

A cargo de COLPENSIONES:

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Vlr. Agencias en Derecho (c01, pdf 006). \$1.250.000,00

COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA

Vlr. Agencias en Derecho (C02, pdf 021). \$ 908.526,00

TOTAL DE COSTAS: \$2.158.526,00

Son: DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE SEIS PESOS (\$2.158.526,00) M/CTE.

A cargo de PROTECCIÓN S.A.

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Vlr. Agencias en Derecho (c01, pdf 006). \$1.250.000,00

COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA

Sin Costas (C02, pdf 021). \$ 0,00

TOTAL DE COSTAS: \$1.250.000,00

SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.250.000,00)

Pasa a Despacho del Señor Juez la anterior liquidación para su aprobación o modificación.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO INT. No. 786

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

Palmira, cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la anterior liquidación y conforme a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

1º.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado, por las siguientes sumas de dinero:

a) Por el valor de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE SEIS PESOS (\$2.158.526,00) M/CTE., a cargo del demandado ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y a favor del demandante GEOVANI TRUJILLO.

b) Por la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.250.000,00), a cargo del demandado ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y a favor del demandante GEOVANI TRUJILLO.

2°.- Ejecutoriada esta providencia, sino fuere objeto de recursos, procédase al **ARCHIVO** del proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JAIME GARCÍA PARDO

/dy



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMEA INSTANCIA
DEMANDANTE: FRANCY ELENA JIMÉNEZ MOSQUERA.
DEMANDADO: GISELA MEJÍA MORALES Y ROGELIO ARANGO.
RADICACIÓN No. 765203105001-2018-00328-00

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 8 de noviembre de 2021. Se deja constancia que la audiencia que estaba programada para el día de hoy no se llevó a cabo por cuanto que el demandado ROGELIO ARANGO ESCOBAR presentó incapacidad médica. Además, la parte actora presenta solicitud de sucesión procesal debido al fallecimiento de la demandante. Sírvase resolver.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

AUTO INT. No.788

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Palmira, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Por escritos recibidos a través del correo institucional el apoderado de la parte demandante con fecha 5 de noviembre de 2021 pone en conocimiento del Despacho que la demandante FRANCY ELENA JIMÉNEZ MOSQUERA falleció el 9 de marzo de 2020, solicitando se acepte en sucesión procesal a sus hijos VALENTINA AGUDELO JIMÉNEZ y LUIS ENRIQUE AGUDELO JIMÉNEZ, para la cual allega los respectivos registros civiles de defunción de la demandante y de nacimiento de sus poderdantes (pdf 007 y 014).

En atención a lo anterior y siendo procedente de conformidad con el Art. 68 del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

1. TÉNGASE como **SUCESORES PROCESALES** de la parte demandante a los señores VALENTINA AGUDELO JIMÉNEZ y LUIS ENRIQUE AGUDELO JIMÉNEZ, hijos de la Sra. FRANCY ELENA JIMÉNEZ MOSQUERA (q.e.p.d.).

2. RECONÓCESE personería al Dr. GUSTAVO ADOLFO ALFARO TASCÓN, con c.c. 1.113.662.269, abogado con T.P. No. 319051 del C.S.J., como mandatario judicial de los de los señores VALENTINA AGUDELO JIMÉNEZ y LUIS ENRIQUE AGUDELO JIMÉNEZ.

3.- Se FIJA la hora de las **OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (8:30 AM) DEL DÍA NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para llevar a para llevar a cabo la audiencia de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, PRÁCTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y

JUZGAMIENTO (Arts. 77 y 80 del C.P.T. Y S.S.). audiencia que se llevará a cabo de manera virtual, con previa invitación al correo de contacto proporcionado por las partes, permitiéndose el acceso al proceso digitalizado.

NOTIFÍQUESE: Por **ESTADO** a las partes.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jaime García Pardo', written in a cursive style.

JAIME GARCÍA PARDO

/dy



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

PROCESO: ORDINARIO 1ª INST.
DEMANDANTE: BETSABE RUIZ DROMBO
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 76520310500120180044400

SECRETARIA. Palmira, 5 de noviembre de 2021. La Secretaria del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia No. 006 del 15 de febrero de 2021, confirmada por el H. Tribunal Superior de Buga – Sala Laboral en providencia No. 064 del 24 de junio de 2021, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante, así:

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Vlr. Agencias en Derecho (C01, PDF 004). \$500.00000

COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA

Sin Costas (C02, PDF 021). \$ 0,00

TOTAL DE COSTAS: \$500.000,00

Son: QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00) M/CTE.

Pasa a Despacho del Señor Juez la anterior liquidación para su aprobación o modificación.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO INT. No. 781

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

Palmira, cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la anterior liquidación y conforme a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

1º.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado, en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00) M/CTE., a cargo de la demandante BETSABETH RUIZ DROMBO y a favor del demandado ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

2º.- Ejecutoriada esta providencia, sino fuere objeto de recursos, procédase al **ARCHIVO** del proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

PROCESO: ORDINARIO 1ª INST.
DEMANDANTE: OSCAR AGUDELO MORENO
DEMANDADO: COMPAÑÍA AGRÍCOLA SAN FELIPE S.A.
RADICACIÓN: 76520310500120180051500

SECRETARIA. Palmira, 5 de noviembre de 2021. La Secretaria del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia No.003 del 8 de febrero de 2021, confirmada por el H. Tribunal Superior de Buga – Sala Laboral en providencia No.048 del 23 de abril de 2021, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte **demandante**, así:

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Vlr. Agencias en Derecho (c01, pdf 004). \$908.526,00

COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA

Sin Costas (c02, pdf 017). \$ 0,00

TOTAL DE COSTAS: \$908.526,00

Son: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$908.526,00) M/CTE.
Pasa a Despacho del Señor Juez la anterior liquidación para su aprobación o modificación.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO INT. No. 784

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

Palmira, cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la anterior liquidación y conforme a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

1º.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado, en la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$908.526,00) M/CTE., a cargo del demandante OSCAR AGUDELO MORENO y a favor del demandado COMPAÑÍA AGRÍCOLA SAN FELIPE S.A.

2º.- Ejecutoriada esta providencia, sino fuere objeto de recursos, procédase al **ARCHIVO** del proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

**REFERENCIA: PROCESO LABORAL ORDINARIO DE UNICA
INSTANCIA promovido por ALEJANDRO TELLO CARVAJAL contra
PGI COLOMBIA LTDA.- RAD: 76-520-31-05-001-2019-00017-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario laboral, informándole que se dio respuesta al oficio ordenado librar por el Juzgado. Sírvase proveer.

Palmira- V, 04 de noviembre del 2.021.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

**INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

AUTO DE SUST. No.1308

Palmira - Valle, cuatro (04) de noviembre del año dos mil Veintiuno (2021).

Atendiendo el informe secretarial que antecede y como quiera que el mismo se ciñe a la verdad. El Juzgado procederá a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia pública de oralidad de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad, la cual se celebrará de manera virtual, conforme los lineamientos establecidos en el Decreto 806 de junio del 2020. En consecuencia, el Juzgado

D I S P O N E:

PARA QUE TENGA LUGAR la continuación de la audiencia pública de oralidad, de que trata el artículo 72 del C. Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, de practica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia, se señala la hora de las **ocho y treinta (8:30)** de la mañana del día **jueves dos (02) de diciembre del dos mil veintiuno (2.021)**, audiencia que se llevará a cabo de manera virtual en la plataforma que con previa invitación al correo de contacto proporcionado por las partes, indicará el Despacho.

NOTIFIQUESE a las partes por ESTADO.

El Juez,



JAIME GARCIA PARDO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

PROCESO: ORDINARIO 1ª INST.

DEMANDANTE: BEATRIZ ELENA ENRÍQUEZ GUZMÁN

DEMANDADO: HILDA ESTHER OSPINA QUINTERO Y ALFONSO ÁNGEL PANIAGUA

RADICACIÓN: 76520310500120190010400

SECRETARIA. Palmira, 5 de noviembre de 2021. La Secretaria del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia No. 051 del 10 de septiembre de 2020, confirmada por el H. Tribunal Superior de Buga – Sala Laboral en providencia No.107 del 24 de junio de 2021, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte **demandante**, así:

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Vlr. Agencias en Derecho (c01, pdf 008).

\$400.000,00

COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA

Sin Costas (c02, pdf 013).

\$ 0,00

TOTAL DE COSTAS:

\$400.000,00

Son: CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000,00) M/CTE.

Pasa a Despacho del Señor Juez la anterior liquidación para su aprobación o modificación.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO INT. No. 782

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

Palmira, cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la anterior liquidación y conforme a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

1º.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado, en la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000,00) M/CTE., a cargo de la demandante BEATRIZ ELENA ENRÍQUEZ GUZMÁN y a favor de los demandados ALFONSO ÁNGEL PANIAGUA E HILDA ESTHER OSPINA QUINTERO.

2º.- Ejecutoriada esta providencia, sino fuere objeto de recursos, procédase al **ARCHIVO** del proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

PROCESO: ORDINARIO 1ª INST.

DEMANDANTE: FRANCISCO ANTONIO ARIAS RENGIFO

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES

RADICACIÓN: 7652031050012019-0014300

SECRETARIA. Palmira, 5 de noviembre de 2021. La Secretaria del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia No.046 del 21 de agosto de 2020, conformada por el H. Tribunal Superior de Buga – Sala Laboral en providencia No. 111 del 30 de junio de 2020, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte **demandante**, así:

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Vlr. Agencias en Derecho (c01, pdf 006).

\$781.242,00

COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA

Sin Costas (c02, pdf 021).

\$ 0,00

TOTAL DE COSTAS:

\$781.242,00

Son: SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$781.242,00) M/CTE.

Pasa a Despacho del Señor Juez la anterior liquidación para su aprobación o modificación.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO INT. No. 783

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

Palmira, cinco (5) den noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la anterior liquidación y conforme a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

1º.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado, en la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$781.242,00) M/CTE., a cargo del demandante FRANCISCO ANTONIO ARIAS RENGIFO y a favor del demandado ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES.

2º.- Ejecutoriada esta providencia, sino fuere objeto de recursos, procédase al **ARCHIVO** del proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

PROCESO: FUERO SINDICAL
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE CANDELARIA
DEMANDADO: ÁLVARO HERRERA GONZÁLEZ
RADICACIÓN: 76520310500120190015600

SECRETARIA. Palmira, 5 de noviembre de 2021. La Secretaria del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, en cumplimiento de lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Buga – Sala Laboral en providencia No. 002 del 2 de julio de 2021, que revocó la Sentencia No.037 del 25 de mayo de 2021, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte **demandante**, así:

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Vlr. Agencias en Derecho (c01, pdf 029). \$908.526,00

COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA

Vlr. Agencias en Derecho (c02, pdf 036). \$ 908.526,00

TOTAL DE COSTAS: **\$1.817.052,00**

Son: UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.817.052,00) M/CTE.

Pasa a Despacho del Señor Juez la anterior liquidación para su aprobación o modificación.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO INT. No. 785

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

Palmira, cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la anterior liquidación y conforme a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

1º.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado, en la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.817.052,00) M/CTE., a cargo del demandante MUNICIPIO DE CANDELARIA a favor del demandado ÁLVARO HERRERA GONZÁLEZ.

2º.- Ejecutoriada esta providencia, sino fuere objeto de recursos, procédase al **ARCHIVO** del proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

REFERENCIA: PROCESO LABORAL ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA promovido por PATRICIA MUÑOZ MONTOYA contra SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.- RAD: 76-520-31-05-001-2019-00179-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario laboral, informándole que la audiencia pública de oralidad programada para el día 9 de septiembre del 2021 no se llevó a cabo y se encuentra pendiente fijar nueva fecha y hora. Sírvase proveer.

Palmira- V, 03 de noviembre del 2.021.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

**INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

AUTO DE SUST. No.1302

Palmira - Valle, tres (03) de noviembre del año dos mil Veintiuno (2021).

Atendiendo el informe secretarial que antecede y como quiera que el mismo se ciñe a la verdad. El Juzgado procederá a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia pública de oralidad de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad, la cual se celebrará de manera virtual, conforme los lineamientos establecidos en el Decreto 806 de junio del 2020. En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

PARA QUE TENGA LUGAR la continuación de la audiencia pública de oralidad, de que trata el artículo 80 del C. Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, de practica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia, se señala la hora de las **ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.)** del día **martes siete (07) de diciembre del dos mil veintiuno (2.021)**, audiencia que se llevará a cabo de manera virtual en la plataforma que con previa invitación al correo de contacto proporcionado por las partes, indicará el Despacho.

NOTIFIQUESE a las partes por ESTADO.

El Juez,



JAIME GARCIA PARDO

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE

PROCESO: ORDINARIO 1ª INST.

DEMANDANTE: JOSÉ WILMER CAICEDO

DEMANDADO: ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO Y/ ASEO DE AMAIME E.S.P. -EN LIQUIDACIÓN.

RAD:76520310500120210002800

Secretaría. Palmira, 5 de noviembre de 2021. A Despacho del Señor Juez la anterior solicitud presentada por la parte demandada. Sírvase proveer.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO.
Secretaria

Auto Sust. No.1313

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Palmira -V, cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Por escrito que antecede el Sr. TORIBIO SANCLEMENTE GÓMEZ en su calidad de fiscal de ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO Y/ ASEO DE AMAIME E.S.P. -EN LIQUIDACIÓN, reitera al Despacho lo manifestado en la audiencia especial celebrada el 26 de octubre de 2021, respecto de que la asociación es un ente sin ánimo de lucro, no tiene representación legal pues tanto el presidente como el vicepresidente fallecieron, y no tiene los recursos económicos para prestar la caución mediante depósito judicial por \$15.000.000,00 ordenada por Auto Int No. 755; solicitando se modifique la decisión para que se le permita constituir póliza judicial.

De igual manera pide se vincule a todos los miembros de la asociación pues a pesar de haber sido convocados no se ha constituido nueva junta, así como al Municipio de Palmira en atención a la especial situación que se presenta; para que no sean vulnerados sus derechos fundamentales de defensa y contradicción en el asunto.

Para resolver se **CONSIDERA:**

Conforme al Art. 73 del CGP, *las personas que han de comparecer al proceso deben hacerlo por conducto de apoderado legalmente autorizado, excepto en los casos en la que la ley permita su intervención directa*; como en este caso, por tratarse de un procedo de primera instancia y tal como se decidió en audiencia especial, el peticionario no ostenta la calidad de representante legal de la demandada que le permita constituir apoderado judicial, razón por la cual el Despacho se abstuvo de reconocerle personería al Dr. Flover Rivera Buitrago; por lo tanto, al no cumplirse con el Derechos de Postulación se negará la petición.

De otro lado, en aras de salvaguardar el derecho fundamental de defensa y contradicción de la demandada ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO Y/ ASEO DE AMAIME E.S.P. -EN LIQUIDACIÓN, y en vista de que carece de validez la notificación personal realizada al Dr. Flover Rivera Buitrago (pdf 019), se ordenará continuar con el proceso de notificación de que trata el Art. 292 del CGP, para la comparecencia del nuevo representante legal.

Con fundamento en lo anterior, se **RESUELVE**:

1.-NEGAR la solicitud presentada por el Sr. TORIBIO SANCLEMENTE GÓMEZ, por no cumplir con los derechos de postulación de que trata el Art. 73 del CGP.

2.- Se ordena **LIBRAR** por la secretaria del Despacho el AVISO DE NOTIFICACIÓN de que trata el Art. 292 del CGP; para lo cual se requiere a la apoderada judicial del demandante para su diligenciamiento físico.

3.- Se le sugiere al señor TORIBIO SANCLEMENTE GÓMEZ, que si es de su competencia, convoque a los miembros de la asociación para que procedan con la designación de un nuevo representante legal y de esta manera evitar con posterioridad a la designación de un curador ad litem.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JAIME GARCÍA PARDO

/dy